



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

BONO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 56/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

PAGUESE un bono especial para el corriente mes de diciembre de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) para personal de planta permanente, personal contratado municipal y personal contratado del servicio de agua y, de pesos cinco mil (\$ 5.000), para becarios, en un pago, de carácter no remunerativo y, por lo tanto sin ningún tipo de descuentos sociales, previsionales ni sindicales.

ARTÍCULO 2

IMPUTESE la erogación del gasto de que trata el presente dispositivo en las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Dieciséis del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

La proximidad de las Fiestas de Fin de Año y la necesidad de implementar un Bono de Fin de Año para el personal municipal contratado Municipal, contratados del Servicio de Agua, planta permanente y becarios, y

Y CONSIDERANDO:

Que, la tradición de los festejos de las fiestas navideñas y el fin de año trae aparejada una serie de gastos extraordinarios como así también las vacaciones de verano que la familia de trabajadores debe afrontar.

Que, la inflación del corriente año ha incidido directamente en un deterioro del poder adquisitivo del salario.-

Que, en las actuales circunstancias especiales de Navidad y Fin de Año y de las vacaciones de verano, resulta procedente y oportuno contribuir con un bono especial para el corriente mes de diciembre de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) para el personal contratado municipal, contratado del servicio de agua y personal de planta permanente y un bono especial de Pesos cinco mil (\$ 5.000) para becarios, todo en un pago, de carácter no remunerativo y, por lo tanto sin ningún tipo de descuentos sociales, previsionales ni sindicales al personal de contratado

Que, en el recibo de haberes correspondientes el presente bono figurará como "Concepto Excepcional No Remunerativo Fin de Año"

Que tal erogación deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

POR TODO ELLO,